

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE D-3/2023-E

En la Ciudad de Sevilla, a 30 de enero de 2023

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por el presidente del Tribunal don Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

VISTO el expediente número D-3/2023-E seguido como consecuencia del traslado por parte de la sección Competicional y Electoral del TADA de la resolución del expediente E-12/2022, en la que se manifiesta la posible comisión responsabilidades disciplinarias por parte de los miembros de la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de [REDACTED] (en adelante, [REDACTED]) - y siendo vocal del Expediente el Vicepresidente de la Sección Disciplinaria del TADA, D. Pedro J. Contreras Jurado, se consignan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que, con fecha 16 de enero de 2023, y ante la resolución de 13 de enero adoptada por la sección competicional y electoral del TADA en su expediente número E-12-2022, se ordenó la formación del expediente D-3/2023-E, para el posible ejercicio de la sección disciplinaria del TADA de la competencia atribuida en el artículo 147.g) de la Ley 5/2016, del deporte de Andalucía, ante la solicitud al TADA del recurrente de dicho procedimiento de: *La urgente intervención del TADA, instando a la Secretaria General para el Deporte, a la urgente convocatoria de la Asamblea de la Federación, ante el incumplimiento de lo ordenado en la Resolución que trae causa, por la inactividad o negativa de Convocar la Asamblea de la [REDACTED] por la Comisión Gestora*

Así como, ante lo acontecido y recogido en el citado acuerdo, mediante el cual, la sección Competicional y electoral del TADA *requirió por tanto a la Comisión Gestora a efectos de la Convocatoria Urgente de la Asamblea General extraordinaria, para la proclamación de Presidente de dicha Federación”, Resolución, que consta notificada tanto a la Federación Andaluza de [REDACTED] como a su Comisión Electoral; a propuesta del ponente del citado expediente, en su sesión ordinaria número 1, celebrada el día 13 de enero de 2023.*

SEGUNDO: Tras la formación del citado expediente, con fecha 23 de enero se recibió en la Unidad de apoyo del TADA dos comunicaciones





remitidas por la Federación Andaluza de ■■■■, mediante las cuales se adjuntaba el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación de fecha ■■■■ y Acta de la reunión de la Comisión Electoral de 21 de enero, mediante las cuales, en dicha Asamblea, y en ejecución de las resoluciones del TADA, se proclamaba como Presidente de la Federación desde dicha fecha a D. ■■■■.

TERCERO: En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida a esta Sección del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por la Disposición Final Quinta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y los arts 84 c y 90.1 del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 124 c y 147 c de la ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

SEGUNDO: Como ya tiene manifestado este Tribunal y anteriormente tenía consolidado el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en numerosos acuerdos y resoluciones dictadas en similar materia, en orden a decidir la incoación de un expediente disciplinario es preciso determinar previamente si existen indicios suficientes de infracción para evitar las disfunciones de todo orden que resultarían de un procedimiento tan gravoso en el caso de que no existan evidencias de haberse incurrido en hechos infractores.

TERCERO: En el caso que nos ocupa, y habiendo sido ya, en ejecución de las resoluciones del TADA, convocada la Asamblea y designado al nuevo presidente, el posible expediente disciplinario por la falta de convocatoria de dicha Asamblea para la designación del Presidente ha quedado sin objeto, por lo que debe procederse al archivo del mismo.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como las Disposiciones Final Quinta y Transitoria Octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el Decreto 205/2018 de Solución de Litigios Deportivos, la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

ACUERDA: Archivar el presente expediente al haber quedado el mismo sin objeto por haberse ejecutado las resoluciones de la Sección competición y electoral del TADA, habiéndose convocado la Asamblea y designado al nuevo Presidente.



El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de ■■■ denunciante, así como a la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de este Acuerdo a don ■■■ y a ■■■, a efectos meramente informativos.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** este Acuerdo a la Federación Andaluza de ■■■, a efectos meramente informativos.

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCIA.